



RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO DEL TRABAJO".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1990, LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO DEL TRABAJO", POR CONDUCTO DE LOS INTEGRANTES DE SU COMISION POLITICA NACIONAL, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991. LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DEL TRABAJO".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIOS DE SU DICTAMEN EL 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDO Y PROYECTO DE RESOLUCION.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** QUE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS SOLICITANTES DEL REGISTRO CONDICIONADO DE QUE SE TRATA SE ADVIERTE, COMO PODRA VERIFICARSE EN LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE MATERIA DE ESTA RESOLUCION, QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CUENTA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PARRAFO 3, INCISO a), DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON SU PROPIA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES FUERON FORMULADOS EN ATENCION DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURIDICO, COMO SE ADVIERTE DE LO SIGUIENTE:

I.- EN EFECTO, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE SU APARTADO IV, AL QUE SE INTITULA "ESTADO SOCIAL DE DERECHO", Y PARTICULARMENTE EN LA DECLARACION 26, HACE PRONUNCIAMIENTO EN EL SENTIDO DE QUE COMO PARTIDO POLITICO EL PARTIDO DEL TRABAJO, SE OBLIGA A OBSERVAR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN, DE TAL SUERTE QUE ESTA CONCEPCION SATISFACE EL REQUISITO ESTABLECIDO POR EL INCISO a) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO CITADO.

II.- EN LO RELATIVO A LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE DEBE CONTENER TODA DECLARACION DE PRINCIPIOS, SEGUN LO DISPONE EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DE LA DISPOSICION CITADA, EL PARTIDO DEL TRABAJO SUSTENTA DE MANERA PRECISA DICHOS PRINCIPIOS EN LOS APARTADOS II Y III DENOMINADOS "LINEA DE MASAS" Y "PODER POPULAR", EN CUYOS PUNTOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 Y 16 RESPECTIVAMENTE, SE DESTACA QUE ES LA LINEA DE MASAS EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE SU TRABAJO, "EN LO POLITICO", "LO ORGANIZATIVO Y LO ODEOLOGICO", ASI COMO LA "CONCEPCION INTEGRAL DE VINCULACION CON EL PUEBLO, DE ORIENTACION DE SUS LUCHAS, Y DE SISTEMATIZACION DE SUS EXPERIENCIAS"; "QUE LA DEMOCRACIA DIRECTA Y CENTRALIZADA ES EL SUSTENTO DEL PODER DEL PUEBLO", EL QUE SE HA DE DESARROLLAR POLITICA, ECONOMICA Y CULTURALMENTE, COMO CONDICION DE UN MEXICO INDEPENDIENTE, PROSPERO, JUSTO Y DEMOCRATICO"; PERSIGUE POR ULTIMO EL BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL, CONSTRUYENDO EN SUS ORGANIZACIONES Y CONQUISTANDO ESTE, A PARTIR DEL MOVIMIENTO URBANO POPULAR, A TRAVES DEL CUAL HAN PODIDO MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, Y LUCHA "POR LA PROPIEDAD SOCIAL" Y "LA POSESION SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS MEDIOS DE PRODUCCION".

III.- EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, LA OBSERVANCIA DEL INCISO c) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25 INVOCADO, SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA EN LA DECLARACION 25 DEL APARTADO Y DENOMINADO "PARTIDO", AL AFIRMARSE QUE "LA IMPORTANCIA" QUE SE CONCEDE A "LA AUTONOMIA DE LAS ORGANIZACIONES NOS LLEVA LOGICAMENTE A EXIGIR LA INDEPENDENCIA DEL PARTIDO TANTO ECONOMICA, COMO POLITICA Y PROPAGANDISTICA RESPECTO A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O DE EXTRAJEROS, ASI COMO DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA Y POR ELLO NO SE CELEBRAN PACTOS O ACUERDOS QUE SUBORDINEN O SUJETEN AL PARTIDO A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MENCIONADAS".

IV.- POR ULTIMO Y EN CUANTO A LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE SE ANALIZA, ADOPTA DICHA OBLIGACION EXPRESAMENTE EN EL PARRADO 26 DEL APARTADO "ESTADO SOCIAL DE DERECHO", EN EL CUAL SE ASUME CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA, DANDO RESPUESTA ASI A LO PRECEPTUADO POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO APLICABLE.

**SEGUNDO.-** QUE EN EL PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE RESUELVE:

I.- EN PRIMER TERMINO Y EN OBSERVANCIA DEL INCISO a) DEL ARTICULO 26 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A TRAVES DEL APARTADO VII "OBJETIVOS SOCIALES" Y, VIII "ESTRATEGIA Y TACTICA", EN CUYO CONTEXTO SE ENUNCIAN ACCIONES TENDIENTES A LA REALIZACION DE LOS POSTULADOS Y CONSECUACION DE LOS OBJETIVOS QUE ADOPTAN EN SU PROPIA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ENTRE LAS QUE DESTACAN: "DESTRUIR LAS RELACIONES SOCIALES CAPITALISTAS: LA EXPLOTACION Y LA OPRESION DEL HOMBRE POR EL HOMBRE Y LA ENAJENACION CONSUMISTA, PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD BASADA EN COMUNIDADES" O ASOCIACIONES DE INDIVIDUOS SOLIDARIOS. "INSTAURAR UN SISTEMA DEMOCRATICO DE ORGANIZACION DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION, SUSTITUYENDO LA AUTORIDAD Y LA DISCIPLINA DESPOTICA DEL CAPITAL Y EL PROCESO DE ACUMULACION CAPITALISTA POR LA AUTOGESTION Y LA DISCIPLINA ESTABLECIDAS COLECTIVAMENTE POR LOS TRABAJADORES, ASI COMO POR UNA ECONOMIA AL SERVICIO DE LAS NECESIDADES DEL PUEBLO"; GARANTIZAR A PARTIR DE SUS

PROPIAS FUERZAS PRODUCTIVAS, UN CRECIENTE BIENESTAR A "LAS MASAS POPULARES", ASI COMO "LUCHAR POR LO TANTO POR UNA SOCIEDAD SOCIALISTA"; PLURAL, DEMOCRATICA Y HUMANA; RADICALMENTE DIFERENTE A LA QUE EXISTE EN ALGUNOS PAISES QUE HAN DISTORSIONADO LA CONSTRUCCION SOCIALISTA DONDE PRIVA UNA ORGANIZACION DEL TRABAJO OPRESIVA Y BUROCRATICA Y LOS PRODUCTORES ESTAN AL MARGEN DE LA TOMA DE DECISIONES.

ASIMISMO, EL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE "DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD CULTURAL Y CIENTIFICA PUESTA POR ENTERO AL SERVICIO DE LAS MASAS, IMPARTIENDO UNA ENSEÑANZA DEMOCRATICA, CIENTIFICA Y GRATUITA Y UNA EDUCACION DE NUEVO TIPO QUE COMBINE LA ENSEÑANZA TEORICA CON EL TRABAJO PRODUCTIVO, EL AULA CON LA FABRICA Y LA UNIDAD DE PRODUCCION AGROPECUARIA"; "REPARTO AGRARIO QUE REDUZCA LA PEQUEÑA PROPIEDAD A 20 HECTAREAS DE RIEGO O SUS EQUIVALENTES"; "SINDICALIZAR A LOS OBREROS AGRICOLAS"; "CAMBIAR LAS CONDICIONES ADVERSAS EN QUE ACTUALMENTE SE DESENVUELVE LA NIÑEZ, MEDIANTE SU PROTECCION EN MATERIA DE SALUD, AFECTO, EDUCACION, BIENESTAR Y RECREACION", "TRANSFORMAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA ESTABLECER LA IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER".

II.- POR LO QUE SE REFIERE A PROPONER POLITICAS QUE ATIENDAN A LA SOLUCION DE SU CONCEPCION DE LOS PROBLEMAS NACIONALES, SE ENUNCIAN ESTAS EN EL APARTADO IX, CUMPLIENDO ASI CON LO DISPUESTO EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26, AFIRMANDOSE AL EFECTO QUE SE "PROMOVERAN POLITICAS QUE HAGAN RESPETAR LA DEMOCRACIA Y LAS INICIATIVAS DE LAS MASAS"; PROMOVER LA REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA URBANA", "FORTALECER EL MERCADO INTERNO PARA PROPORCIONAR EL SUFICIENTE NUMERO ANUAL DE EMPLEADOS Y ATENDER AL BIENESTAR ECONOMICO DE LAS MASAS POPULARES", "PROMOVER POLITICAS QUE TIENDAN A INCREMENTAR EL PROCESO DE INDUSTRIALIZACION DE LA ECONOMIA"; APOYAR LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA INDUSTRIA Y AL CAMPO PARA MEJORAR NUESTRO NIVEL DE COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO INTERNACIONAL"; "IMPLANTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE LOGREN LA SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL PAIS" Y "QUE PROMUEVAN LAS AGROINDUSTRIAS Y LA PEQUEÑA INDUSTRIA RURAL", ENTRE OTRAS, QUE CUMPLEN EL REQUISITO SEÑALADO.

III.- POR LO QUE ATAÑE AL REQUISITO PREVISTO EN EL INCISO c) DEL ARTICULO 26, EN EL SENTIDO DE FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, EL PROGRAMA DE ACCION DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PUNTO 51 DEL APARTADO VIII "ESTRATEGIAS Y TACTICA", ESTABLECE LOS MEDIOS PARA LOGRAR DICHA FORMACION, AL RECONOCER QUE "ES NECESARIO LOGRAR LA ASIMILACION UNIFORME DE LAS DISTINTAS EXPERIENCIAS Y UN DESARROLLO MAS ARMONICO DE LOS DISTINTOS SECTORES DEL PARTIDO", POR LO CUAL "OCUPA UN LUGAR IMPORTANTE EN NUESTRAS TAREAS ACTUALES, LA FORMACION DE CUADROS PARTIDARIOS Y DE MASAS; PARA ELLO, EL PARTIDO DESARROLLA PROGRAMAS PARA LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS". IGUALMENTE SE PREVE EL QUE SE INFUNDA TAMBIEN EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, OBSERVANDOSE ASI INTEGRALMENTE EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE MERITO. ASIMISMO, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO d) DEL ARTICULO 26, EN CUANTO A LA NECESIDAD DE PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO EN LOS PROCESOS ELECTORALES, DICHO PROGRAMA DE ACCION NO SOLAMENTE MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE PREPARARA LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO EN LOS PROCESOS ELECTORALES, SINO QUE AL EFECTO FORMULARA PROGRAMAS TENDIENTES A SATISFACER ESE FIN.

**TERCERO.-** QUE LOS ESTATUTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN EL PARTIDO DEL TRABAJO PREVEN, COMO SE ORDENA EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL ARTICULO 1 LA DENOMINACION DE: PARTIDO DEL TRABAJO; SU LEMA ES EL DE "UNIDAD NACIONAL, TODO PODER AL PUEBLO Y EN EMBLEMA: UN CUADRADO EN FONDO ROJO CON UNA ESTRELLA DE CINCO PICOS EN LA PARTE SUPERIOR COLOR AMARILLO ORO Y OCUPANDO EL MAYOR ESPACIO DE LETRAS PT EN COLOR AMARILLO ORO SITUADO EN LA PARTE INFERIOR Y LOS COLORES QUE CARACTERIZAN AL PARTIDO SON ROJO Y AMARILLO ORO.

ES DE HACER NOTAR QUE TANTO LA DENOMINACION AL PARTIDO, COMO SU EMBLEMA, NO DENOTAN ALUSION RELIGIOSA O RACIAL ALGUNA, DE SUERTE QUE SE CONSIDERA OBSERVADA LA DISPOSICION JURIDICA ANTES INVOCADA.

II.- ASI TAMBIEN, SE ENCUENTRAN COMPLEMENTADOS EN ESTOS ESTATUTOS LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE EL INCISO b) DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO MULTICITADO, EN TANTO QUE SE CONTIENEN EN LOS APARTADOS IV Y V "ACERCA DE LOS MILITANTES, MIEMBROS Y COLABORADORES" "ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO "DISTINTAS MEDIDAS QUE PERMITEN DESTACAR EN EL ARTICULO 20 QUE TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES PODRAN SER MIEMBROS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SIN MAS LIMITACION QUE LA DE ACEPTAR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS E INTEGRARSE A "LA LUCHA DEL PARTIDO"; POR SU PARTE, EL ARTICULO 15 ESTABLECE QUE EL PARTIDO EN SU CONJUNTO TIENE POR NORMA Y METODO DE TRABAJO "EL FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE LA MAS AMPLIA PARTICIPACION DE SUS MILITANTES Y MIEMBROS, ENTRE OTRAS FORMAS CON LA REALIZACION DE ASAMBLEAS", Y "PROMOVIENDO PERMANENTEMENTE LA INJERENCIA DE TODOS LOS MILITANTES Y MIEMBROS EN LOS ASUNTOS DEL PARTIDO Y DE LA LUCHA DEL PUEBLO". SE CONSAGRA EN EL ARTICULO 21 QUE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO ESTARAN INCLUIDOS EN UNA "ORGANIZACION DE BASE", ENCONTRANDOSE ENTRE LOS DERECHOS QUE SE LES CONFIEREN, RESPECTIVAMENTE, LOS CITADOS EN LOS ARTICULOS 23, INCISO a) 61, 84 Y 85 DE "VOTAR Y SER VOTADOS A LOS ORGANOS DE DIRECCION Y COMISIONES DEL PARTIDO", AQUEL QUE SE REFIERE A "PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS PLENARIA ESTATAL O LA DE REPRESENTANTES", ASI COMO PARTICIPAR EN LAS CONVENCIONES PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DE REPRESENTACION POPULAR, MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO, CORRESPONDIENDOLES A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO HACERSE REPRESENTAR.

III.-POR OTRO LADO, Y EN LO QUE CONCIERNE A LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS, ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL INCISO c) DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EL ARTICULO 8 DE TALES ESTATUTOS DESTACAN ELEMENTOS DE CARACTER DEMOCRATICO COMO EL COMPROMISO "DE QUE EJERZA LA DEMOCRACIA DIRECTA INTERNA AL INTERIOR DE NUESTRA ORGANIZACION".

A ESTE PROPOSITO CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO: A) LA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA; B) LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES; C) EL CONSEJO NACIONAL Y D) LA COMISION POLITICA NACIONAL. LA SEGUNDA DE LAS ASAMBLEAS CITADAS ES EL ORGANISMO MAXIMO DE DIRECCION NACIONAL, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41 Y 42 DE LOS ESTATUTOS, DICHA ASAMBLEA "SE COMPONE POR LOS MIEMBROS EL CONSEJO NACIONAL, POR LA COMISION POLITICA NACIONAL, POR LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES", ASI COMO POR LOS DELEGADOS ELECTOS DEMOCRATICAMENTE EN CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE DEL PARTIDO EN REPRESENTACION DE 1 Y 5, O FRACCION DE 3".

IGUALMENTE, ASISTEN A ESTA ASAMBLEA, CON VOZ Y VOTO LOS CONSEJOS NACIONALES Y REGIONALES O ESTATALES, ASI COMO LA COMISION POLITICA NACIONAL, A SU VEZ INTEGRADOS SEGUN LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 55 Y 56, RESPECTIVAMENTE, POR SIETE MILITANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES FRENTISTAS, CINCO DE LAS ORGANIZACIONES CONSOLIDADAS, TRES DE LAS ORGANIZACIONES GERMINALES Y POR UNO DE AQUELLAS QUE PREVIA DISCUSION SE DECIDA, Y POR AQUELLOS QUE ELIJAN LA ASAMBLEA PLENARIA ESTATAL. CABE AGREGAR POR ULTIMO, QUE LA COMISION POLITICA ESTATAL SE INTEGRA POR LOS MIEMBROS QUE DECIDA EL CONSEJO ESTATAL CON CRITERIOS SEMEJANTES A LA COMISION POLITICA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 69 DE LOS ESTATUTOS.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, SE ESTABLECE DENTRO DE LOS PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS EL QUE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION SEAN COLEGIADAS E INTEGREN, MEDIANTE CUOTAS REGIONALES, SEGUN EL NIVEL DE DESARROLLO SOCIO-POLITICO DE LAS ORGANIZACIONES DE CADA REGION Y DE ACUERDO AL ANALISIS Y DISCUSION DEL CONSEJO NACIONAL, RECONOCIENDOSE QUE HABRA ROTACION DE MILITANTES EN LOS CARGOS DE RESPONSABILIDAD.

(ARTICULO 7 DE LOS ESTATUTOS).

COMPETE POR SU PARTE, A LA COMISION POLITICA NACIONAL REPRESENTAR AL PARTIDO ANTE LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN OBSERVANCIA DEL ARTICULO 59 DE LOS ESTATUTOS.

ASIMISMO SE ESTABLECEN, ENTRE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALAN A LA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA, LOS ARTICULOS 35 Y 36: DETERMINAR LA LINEA TEORICO IDEOLOGICA, LA LINEA POLITICA, ESTRATEGICA Y TACTICA, Y LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ESTATUTOS DEL PARTIDO, ASI COMO NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES, POR SU PARTE, ENTRE LAS MAS IMPORTANTES EN EL ORDEN QUE ASUME EL ARTICULO 47 DE LOS ESTATUTOS: DECIDIR LA POSICION POLITICA DEL PARTIDO ANTE LA COYUNTURA NACIONAL E INTERNACIONAL.

IMPULSAR DIRECTAMENTE EL TRABAJO DE MASAS Y PARTIDARIO EN LAS REGIONES DEL PAIS DONDE SE ENCUENTRE EL PARTIDO Y PARA ELLO, DISTRIBUIR A LOS CUADROS Y PROMOVER EL REFERENDUM, EN TODA LA ORGANIZACION CUANDO HAYA POSICIONES ENCONTRADAS.

LA CONVERGENCIA DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS YA DESCRITOS, PERMITEN DEDUCIR QUE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO SI CUMPLIMENTAN LOS REQUISITOS A QUE HACE ALUSION EL INCISO c) DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO APLICABLE A LA MATERIA DE QUE SE TRATA, EN ESTA RESOLUCION.

IV. POR LO QUE ATAÑE AL INCISO c) DEL ARTICULO 27 EN CITA, QUE ORDENA SE ESTABLEZCAN EN LOS ESTATUTOS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE SUS CANDIDATOS, ES DE SEÑALARSE QUE LOS ESTATUTOS SON EXPLICITOS EN LOS ARTICULOS 84 Y 85, POR CUANTO QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO: "LA POLITICA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SUS CANDIDATOS A CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR SERA DETERMINADA A TRAVES DE UNA CONVENCION ELECTORAL GENERAL Y CONJUNTA, NACIONAL O ESTATAL, SEGUN SEA EL CASO: LA ELECCION DE LOS CANDIDATOS SE REALIZARA POR SUS RESPECTIVAS CONVENCIONES A TRAVES DE VOTO DIRECTO Y SECRETO". "LOS CANDIDATOS A CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR SERAN DETERMINADOS POR LOS MILITANTES, MIEMBROS Y CIUDADANOS A QUIENES LES CORRESPONDE HACERSE REPRESENTAR".

V. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS INCISOS e) Y f) DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENCUENTRAN SU EXPRESION FORMAL A TRAVES DE LOS NUMERALES 82 Y 84 DE LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES, TODA VEZ QUE EN ELLOS SE PRECISA COMO OBLIGACION, EL PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES SU PLATAFORMA ELECTORAL VINCULADA A "UNA ACCION POLITICA GENERAL Y PERMANENTE" EN LA QUE SE RELACIONAN PROBLEMAS Y PROCESOS ELECTORALES CON LA PROMOCION DE SUS CANDIDATOS, QUIENES TENDRAN LA OBLIGACION DE SOSTENERLA Y DIFUNDIRLA DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

FINALMENTE, LA INCORPORACION DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA, QUE CONSTITUYE OTRO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO MULTICITADO, EN LOS ESTATUTOS SE HA PRECEPTUADO EN EL APARTADO VII, QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 78, 79, 80 Y 81, EN DONDE SE TIPIFICAN LAS CONDUCTAS QUE SERAN OBJETO DE SANCION, COMO SERIAN EL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS TOMADOS EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DEL PARTIDO; LA VIOLACION E INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS Y LA PRACTICA DE UNA LINEA DIFERENTE A LA APROBADA POR EL PARTIDO. ENTRE LAS SANCIONES PREVISTAS PARA ESTAS CONDUCTAS, EXISTE DESDE LA ADVERTENCIA FORMAL, PASANDO POR LA SEPARACION TEMPORAL, HASTA LA DESTITUCION DEL CARGO DE RESPONSABILIDAD O LA EXPULSION.

LOS RECURSOS QUE ASISTEN A LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO ANTE LA IMPOSICION DE SANCIONES DE ESA INDOLE, SON LA APELACION ANTE LOS ORGANISMOS SUPERIORES, YA SEA LA ASAMBLEA NACIONAL PLENARIA, YA SEAN LAS ASAMBLEAS INMEDIATAS SUPERIORES.

**CUARTO.-** QUE EN VIRTUD DEL CONGRESO CONSTITUTIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUE SE HACE CONSTAR EN ACTA FECHADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1990 Y OTRAS CONSTANCIAS QUE SE ACOMPAÑARON A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PARTIDO DE QUE SE TRATA, ESTE SE CONSTITUYO POR UN LADO, A PARTIR DE LA ORGANIZACION DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIA -LINEA DE MASAS Y LAS DIVERSAS AGRUPACIONES QUE A SU VEZ HAN VENIDO INTEGRANDO A ESTA, TALES COMO LOS COMITES DE DEFENSA POPULAR, EN LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, DURANGO, TIJUANA, FRESNILLO Y TORREON, LOS FRENTE POPULAR DE LUCHA DE ZACATECAS Y POPULAR TIERRA Y LIBERTAD DE MONTERREY, LOS COMITES POPULARES DEL VALLE DE MEXICO, LA ORGANIZACION CAMPESINA POPULAR INDEPENDIENTE DE LA HUASTECA VERACRUZANA, LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL HIJOS DE EMILIANO ZAPATA DE MORELOS, LA ALTERNATIVA SINDICAL (AS-CNTE), EL COMITE POPULAR DE LUCHA EMILIANO ZAPATA DE QUERETARO, EL MOVIMIENTO DE VIDA DIGNA DEL ESTADO DE MEXICO, EL MOVIMIENTO DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIA DE GUANAJUATO, UNIONES UNIFICADAS DE VENEDORES AMBULANTES DE TOLUCA, LA COORDINADORA EMILIANO ZAPATA, LA UPVA 28 DE OCTUBRE, EL MOVIMIENTO CAMPESINO DE GUANAJUATO, LA COI DE LA LAGUNA Y LA UNION DE CREDITO DE ZACATECAS.

QUE LA ORGANIZACION DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIA -LINEA DE MASAS HA FORJADO, SEGUN SE DESPRENDE DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE RELATAN LA PARTICIPACION, A TRAVES DE DIVERSAS MANIFESTACIONES PUBLICAS RESEÑADAS POR LA PRENSA EN ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO COAHUILA, CHIHUAHUA, NUEVO LEON, DURANGO, GUANAJUATO, ESTADO DE MEXICO, VERACRUZ Y ZACATECAS LA EVOLUCION QUE HA TENIDO DESDE SU INICIAL CONFORMACION, UNA CORRIENTE DE POLITICA POPULAR EN TORNO AL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS CIMIENTOS PARA QUE LAS ORGANIZACIONES DE MASAS INTEGREN UNA

ORGANIZACION PARTIDISTA.

QUE ASIMISMO, LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES SOCIALES QUE EN LA MISMA PARTICIPAN HAN VENIDO APOYANDO, A TRAVES DE SUS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO EN DISTINTAS REGIONES DEL PAIS, ESA CORRIENTE DE OPINION, RAZON POR LA CUAL SE HA PODIDO ACREDITAR QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CUMPLIMENTA EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**QUINTO.-** QUE EN LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON EN LA SOLICITUD QUE SE DICTAMINA SE HACEN CONSTAR ACTOS RELACIONADOS CON ASAMBLEAS E INFORMES A ESTAS, SOBRE LAS ACTIVIDADES POLITICAS QUE VINO DESARROLLANDO LA OIR-LM, DESDE EL AÑO DE 1982, HASTA AGOSTO DE 1990 EN QUE SE RINDIO INFORME A LA TERCERA ASAMBLEA NACIONAL PRIMARIA SOBRE LO REALIZADO EN EL AMBITO POLITICO POR LA PROPIA ORGANIZACION DESPUES DE 1988.

EN ESTE MISMO SENTIDO, SE ACREDITARON TAMBIEN LAS ACTIVIDADES POLITICAS DE LOS COMITES DE DEFENSA POPULAR DE DURANGO Y CHIHUAHUA QUE OBTUVIERON SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLITICOS ESTATALES EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y EL 27 DE JUNIO DE 1988, RESPECTIVAMENTE.

A LAS ANTERIORES CONSTANCIAS SE AGREGAN OTRAS QUE DAN CUENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES POLITICAS DE OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES TALES COMO EL MOVIMIENTO DE IZQUIERDA REVOLUCIONARIO "GENERAL FRANCISCO VILLA DEL ESTADO DE GUANAJUATO", DESDE ANTES DE 1989 Y DURANTE 1990; MOVIMIENTO MINERO FRENTE UNICO DE COLONIAS POPULARES, UNION POPULAR REVOLUCIONARIA EMILIANO ZAPATA (ZONA ORIENTE); ORGANIZACIONES UNIFICADAS DE VENDEDORES AMBULANTES "ERNESTO CHE GUEVARA" JAIME NUNO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ" DEL ESTADO DE MEXICO; LA UNION POPULAR DE VENDEDORES AMBULANTES 28 DE OCTUBRE EN PUEBLA, ASI COMO LA ORGANIZACION POPULAR INDEPENDIENTE DE LA HUASTECA VERACRUZANA Y EL FRENTE POPULAR DE ZACATECAS Y LAS DEMAS QUE INTEGRAN LA COMISION POLITICA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y EN VIRTUD DE LAS CUALES SE APRECIA POR LAS FECHAS DE REFERENCIA EN QUE OCURRIERON TALES ACTIVIDADES, QUE LAS MISMAS HAN SIDO REALIZADAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.

EN ESTA VIRTUD, EL REQUISITO QUE ESTABLECE EL INCISO c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES HA SIDO SATISFECHA POR LA ORGANIZACION SOLICITANTE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3.-, INCISOS a), b) Y c), DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6, 82, PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE:

#### **RESOLUCION**

1. PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO DEL TRABAJO", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS DE LEY.
2. EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL "PARTIDO DEL TRABAJO", E INSCRIBASE EL MISMO EN EL LIBRO QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
3. ESTA RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.